

**ACTA NÚMERO DOS DEL LIBRO DOS – DOS MIL VEINTE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las catorce horas del dos de octubre de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Ing. Rubén Salvador Alemán Chávez, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Sr. Edwin Asael Ramírez Guardado y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Juana Dolores López Reyes.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad Jurídica, 4.5) Unidad de Secretaría, 4.6) Unidad Financiera Institucional.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El Presidente de la Institución, somete a consideración el Nombramiento de la Licenciada Juana Dolores López Reyes, como Secretaria de la Junta de Gobierno.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el 5 de julio de 2011, la Junta nombró a la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, como Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; sin embargo, en vista que ha entrado en funciones una nueva administración, para la ANDA y que la Licenciada Palacios Casco, pasará a desempeñar otras funciones, es necesario realizar el nombramiento de la persona

que la sustituirá.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el 5 de julio de 2011, mediante el cual se nombró a la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, como Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
2. Nombrar a partir del 2 de octubre de 2020, a la Licenciada Juana Dolores López Reyes, como Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, quien tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y elaborar las correspondientes actas;
  - b) Autorizar los instrumentos jurídicos que emita la Junta de Gobierno;
  - c) Comunicar a los Directores Propietarios y Adjuntos las convocatorias para que concurran a las sesiones;
  - d) Llevar los libros, expedientes y documentos de la Junta de Gobierno, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas;
  - e) Despachar las comunicaciones que emanen de la Junta de Gobierno y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen;
  - f) Expedir certificaciones de las actas de la Junta de Gobierno o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Presidente o quien haga sus veces;
  - g) Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que le ordene el Presidente o quien presida la Junta de Gobierno;
  - h) Dirigir el personal y los trabajos bajo su responsabilidad;
  - i) Auxiliar a las dependencias que el Presidente o quien haga sus veces estime necesario;
  - j) Las demás que le sean encargadas por el Presidente o quien haga sus veces.

---

4.1.2) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 5.7.2, tomado en la sesión ordinaria número 1, del Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró al Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, como Oficial de Información de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.7.2, tomado en la sesión ordinaria número 1, del Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó el nombramiento del Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, como Oficial de Información de la ANDA, a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a partir del 01 de julio de 2019.
- II. Que en vista que el Licenciado Mossi Henríquez, ha dejado de laborar para la Institución; y que ha entrado en funciones una nueva administración para la ANDA, la cual en base al principio de legalidad y transparencia que rige la

función pública, es necesario dejar sin efecto el acuerdo relacionado en el considerando anterior.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 5.7.2, tomado en la sesión ordinaria número 1, del Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró al Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, como Oficial de Información de la ANDA, a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

---

---

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 89/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ALTOS DEL CERRO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de junio de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 89/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ALTOS DEL CERRO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende, la perforación y equipamiento de pozo en Altos del Cerro, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; conforme a lo establecido en el plan de oferta, el cual cuenta con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 07 de julio de 2020 al 04 de octubre de 2020, por el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 274,987.76) y la FASE II: Comprende, el equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta de Bombeo Altos del Cerro, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta, el cual cuenta con un plazo de 120 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 07 de julio de 2020 al 03 de noviembre de 2020, por el monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 183,714.44), la cual está sujeta a la finalización de la FASE I. Siendo el precio total del contrato hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 458,702.20). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de septiembre de 2020, el señor XXXXXXXXXX, Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del

Contrato, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 60 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

1. Importación de broca de insertos de tungtano de 22'',

El pozo Altos del Cerro, está ubicado en [REDACTED], lo cual significa que el material Geológico a perforar es roca, en vista que el diámetro de perforación es de 22'' y que el torque a ejercer con las barras de perforación es bastante extremo en perforación de alta dureza encontrada en el lugar a perforar.

Estas condiciones provocaron el fallo de la broca de insertos de tungtano de 22'', en ese momento no se contaba con la disponibilidad de otra broca, por lo tanto se tuvo que proceder a importar otra broca de 22'' para continuar con la perforación esto nos llevó un par de semanas ya que por el tema de la pandemia que atraviesa el país y se volvió más complicado para realizar las importaciones, esto ocasionó atrasos en el proyecto.

2. Formación Geológica

La Formación Geológica encontrada en el lugar, ha presentado extrema dureza desde la parte superior de los estratos, lo cual imposibilitó poder armar la sarta de perforación con el peso necesario, debido a la superficialidad de la roca, presentándose avances diarios menores de los esperados. Luego se mantuvo esta condición de extrema dureza, causando avances lentos de perforación, consumiendo el tiempo de plazo contractual.

3. Reparaciones de maquinaria

La formación geológica de alta dureza, que acarrea enorme vibración y desgaste de todas las partes móviles de la maquinaria, ha provocado fallas mecánicas en repetidas ocasiones, como en el swivel rotativo en la parte superior de la sarta de perforación y en los mecanismos de transmisión de la bomba de lodos, que se han tenido que reparar en 3 ocasiones diferentes, ocasionando que se detenga la perforación para realizar dicha reparación.

III. Que el Administrador del Contrato y Supervisora del proyecto, mediante memorando con Ref. 39-306-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado Contrato de Obra, por el plazo adicional de 60 días calendario, contados a partir del 05 de octubre al 03 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que los argumentos expuestos por el contratista y el plazo que se justifica son caso fortuito o fuerza mayor; según detalle:

a) Se verificó aquellos problemas técnicos que ocasionaron atraso en la partida de perforación y apoyada por lo establecido en las hojas de bitácoras respectivas, durante las visitas de perforación.

b) Uno de los primeros inconvenientes que el contratista ha presentado es la adquisición de una broca de insertos de tungtano de 22'', pues se deterioró una de las 2 que tenían en inventario, y la otra estaba siendo utilizada en perforación paralela de otro pozo, la importación de esta broca requirió de

tiempo, ya que por la pandemia del COVID-19, los procesos en las aduanas se tardaron mayor tiempo del establecido para este tipo de trámites.

- c) Se ha verificado en las visitas de campo al proyecto que el avance físico de la obra de perforación del pozo es menor al programado, pues en algunos casos solamente se perforan 5 pies diarios (1.52 m), debido a que los materiales geológicos encontrados en el lugar corresponden a una roca de dureza considerable; y en estos materiales la velocidad de perforación por su consistencia fuerte es más lenta.
- d) Se ha verificado otro inconveniente que al contratista se le ha presentado, debido a la formación geológica encontrada en el proyecto por su consistencia de dureza, es el deterioro y desgaste de partes móviles de la maquinaria perforadora como el swivel, el cual ha sido reparado en varias ocasiones.

Por lo antes expuesto, los argumentos dados por el Contratista de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., son válidos y de caso fortuito o fuerza mayor, debido en parte a las limitaciones que por la emergencia del COVID 19 se han implementado en el país y en el mundo y el tiempo perdido, a criterio de la Supervisora y la Administradora del contrato, se califica como no imputable al contratista.

- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Obra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 18.2-1542-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 89/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ALTOS DEL CERRO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", para un período de 60 días calendario, contados a partir del 05 de octubre al 03 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- V. Que no obstante, la recomendación del Administrador del Contrato es que se autorice la prórroga por el plazo de 60 días calendario, esta Junta de Gobierno considera que el plazo máximo que se justifica es de 15 días calendario, contados a partir del 05 al 19 de octubre de 2020.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 89/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ALTOS DEL CERRO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un período de 15 días calendario, contados a partir del 05 al 19 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generará modificación al monto contractual y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las

notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.

3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Obra No. 90/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CIUDAD CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de junio de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 90/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CIUDAD CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", que comprende la PERFORACIÓN DE POZO EN CIUDAD CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$182,000.06), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, es decir, a partir del 6 de julio de 2020 al 3 de octubre de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de septiembre de 2020, el señor [REDACTED], Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 30 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, situaciones imprevistas y de fuerza mayor, que salen de su alcance y que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del contrato, mismos que justifica por las razones siguientes:
  1. Al inicio de la perforación del pozo, las actividades se desarrollaron con normalidad, incluso ligeramente en forma adelantada, pero al llegar a los últimos 20 metros se incrementó la temperatura de los fluidos de perforación, lo cual nos alertó ya que este nos causaría problemas, pues esto al estar a una temperatura muy alta disminuyen sus características geológicas, ocasionando una disminución de la velocidad en la perforación, siendo una causa de atraso en la perforación.
  2. Por otro lado, al momento de realizar el registro eléctrico nos encontramos con una corriente de agua lateral siendo un obstáculo para que la sonda lograra bajar no permitiendo realizar el registro. Se procedió a colocar una tubería para poder lograr que pasará y de esa forma completar el registro.
  3. Debido a que la temperatura afecta varios aspectos relacionados con el pozo, se realizó la importación de una sonda de medición de temperatura y se corrió otro registro, se generó un perfil de temperatura la cual va

ascendiendo paulatinamente con la profundidad alcanzando los 45 grados centígrados.

4. Una vez entubado el pozo exitosamente, se procedió a inyectar grava y se midió que con los 28 m<sup>3</sup> contratados, el nivel de grava no subía de los 300 pies: por lo que se tuvo que preparar más grava y aplicarla, el problema continuaba, repetimos el proceso y al final fueron 53 m<sup>3</sup> de grava, tomando mucho más tiempo pues la preparación de la grava lleva un proceso y consume tiempo.
- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado [REDACTED], mediante correspondencia de fecha 23 de septiembre de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para otorgar Prórroga No. 1 al Contrato de Obra, por 15 días calendario, contados a partir del 4 al 18 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que es el tiempo suficiente según las causas expuestas por el contratista para finalizar la obra, ya que sus argumentos son válidos y de caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Obra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 18.2-1491-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 90/2020, derivado de la Contratación Directa CD-04/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CIUDAD CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un período de 15 días calendario, contados a partir del 4 al 18 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
- V. Que no obstante, la recomendación del Administrador del Contrato es que se autorice la prórroga por el plazo de 15 días calendario, esta Junta de Gobierno considera que el plazo máximo que se justifica para finalizar la obra es de 7 días calendario, contados a partir del 4 al 10 de octubre de 2020.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 90/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CIUDAD CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un período de 7 días calendario, contados a partir del 4 al 10 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 91/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CUMBRES DE LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de junio de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 91/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CUMBRES DE LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo Cumbres de la Esmeralda, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a lo establecido en el plan de oferta, el cual cuenta con un plazo de 90 días calendario contados a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del día 2 de julio de 2020, siendo su fecha de finalización el día 29 de septiembre de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$269,801.06); y la FASE II: Comprende, el Equipamiento Electromecánico de pozo Cumbres de la Esmeralda, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a lo establecido en el plan de oferta, el cual cuenta con un plazo de 120 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$129,114.75). Siendo el precio total del contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$398,915.81), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 45 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, situaciones imprevistas y de fuerza mayor, que se salen de su alcance que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del contrato, mismos que justifica por las razones siguientes:
  1. La Planta de Bombeo de Cumbres de la Esmeralda, está ubicada en un terreno que tiene una forma triangular, siendo su entrada o lugar de acceso la parte angosta, esto se debe a que la topografía del terreno tiene declive y en el espacio disponible se logró colocar el plantel, por otro lado la vivienda del lado del portón tiene una construcción con un saliente



- del techo que interfiere para la entrada de la máquina perforadora, pues su tamaño es bastante grande y es complicado maniobrar en zonas reducidas, en el lugar hay un árbol que era necesario que se cortara pero para ello se tenía que solicitar permiso para que se aprobara la tala de dicho árbol, al contar con los permisos se procedió a cortar el árbol desalojando al mismo tiempo las ramas y poder dejar espacio y de esa forma ingresar la máquina perforadora, esta acción tomó más tiempo y paciencia para no causar molestias con los vecinos del lugar.
2. Debido a que ya existe una estación de bombeo y rebombeo en el lugar, se tuvo que coordinar con ANDA para su deshabilitación y desmontaje y así poder tener más espacio para darle ingreso a la máquina perforadora que debido a su dimensión era difícil de ingresar con el poco espacio que se tenía en el lugar de la perforación.
  3. La terraza de la perforación del plantel de bombeo Cumbres de la Esmeralda, está a un nivel superior al complejo de los apartamentos de la parte inferior, con un muro de contención a la orilla. Se evaluó que la construcción de la pila de lodos cercana al muro podría ser un riesgo que al momento de la perforación hubieran fugas de lodo y causaran daños en las viviendas aledañas al terreno, por lo que se debía cambiar la construcción de la pila de lodos a otro lado del muro de contención haciendo lo más lejano posible del muro, dicha actividad consumió no solo tiempo en hacer otra pila sino la reubicación de los equipos ya instalados.
  4. Le geología de los estratos encontrados en el sitio de la perforación ha sido de extrema dureza y el avance diario se ha reducido al mínimo, causando que se prolongue el período de la perforación más allá de lo proyectado, a esto debemos sumarle que no se ha podido establecer doble turno y mucho menos un turno prolongado pues el lugar del proyecto está rodeado de residenciales de alta plusvalía.
- III. Que el Administrador del Contrato, ingeniero César Ulises Rubio Pastore, mediante correspondencia con No. de Ref.: 39-302-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado contrato, por un período de 45 días calendario, comprendidos a partir del día 30 de septiembre al 13 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que los motivos expuestos por el contratista para pedir dicha prórroga, son imprevistos o de fuerza mayor debido en parte a las características del terreno, por lo que a criterio del Supervisor y el Administrador del Contrato el retraso se califica como no imputable al contratista.
  - IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Obra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 18.2-1541-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 91/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CUMBRES DE LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un

período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de septiembre al 13 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

- V. Que no obstante, la recomendación del Administrador del Contrato es que se autorice la prórroga por el plazo de 45 días calendario, esta Junta de Gobierno considera que el plazo máximo que se justifica es de 15 días calendario, contados a partir del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2020.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga para la FASE I del Contrato de Obra No. 91/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CUMBRES DE LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un período de 15 días calendario, contados a partir del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.  
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Obra No. 94/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-08/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN COMUNIDAD LOS MUROS, SAN ROQUE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de junio de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 94/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-08/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN COMUNIDAD LOS MUROS, SAN ROQUE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con la sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$227,391.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, es decir, a partir del 8 de julio de 2020 al 5 de octubre de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2020, la Arquitecta Martha Celina Lozano Rivera, Representante Legal de la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 90 días calendario, en vista que se ha

encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

1. En fecha 21 de julio de 2020 y según Bitácora No. 14 se da inicio a la actividad de Perforación de Pozo de producción en  $\varnothing$  17 ½" método rotatorio, iniciando de 6.09 mts hasta 16.00 mts, dicho avance se obtuvo desde el día 21 de julio hasta la 1:00 P.M. del día 23 de julio de 2020.
  2. En fecha 23 de julio de 2020 y según Bitácora No. 16 a partir de la 1:00 pm se suspendieron los trabajos debido a que se quebró parte del martillo en el fondo del pozo, rescatando solamente las barras de perforación, toda la tarde de ese día se estuvieron realizando maniobras de rescate con el fin de extraer parte del martillo que se había quedado en el fondo y poder continuar los trabajos en el mismo punto, pero debido al material inestable de los primeros metros perforados ese se derrumbó por lo que fue imposible continuar la actividad de rescate.
  3. En fecha 24 de julio de 2020 y según Bitácora No. 17 se informa a la supervisión y administrador de contrato de lo acontecido y se toma la decisión de mover el equipo de perforación a una distancia de 1.5 mts de donde se estaba perforando el primer agujero, con el fin de agilizar los trabajos, se inicia nuevamente la perforación a partir de 0.00 mts.
  4. En fecha 25 de julio de 2020 y según Bitácora No. 18 se ha iniciado los trabajos de perforación para instalar el encofrado definitivo de un diámetro de 20 pulgadas dichos trabajos finalizaron el día 26 de julio de 2020.
  5. En fecha 27 de julio de 2020 y según Bitácora No. 20 se ha iniciado la actividad de Perforación de Pozo de producción  $\varnothing$  17 ½" método rotatorio, iniciando de 6.50 mts el material horadado es extremadamente duro por lo que hay días que obtienen avances que oscilan entre 3.50 mts – 2.50 mts y 0.75 mts diarios desarrollando jornadas de trabajo 11 y 12 horas tal como lo describen las bitácoras, a partir de la Bitácora No. 39 hasta No. 44 hay un avance de 5.50 mts y 6.00 mts diarios siempre con la misma jornada de trabajo, en la Bitácora No. 44 hasta la fecha se muestra nuevamente avances de 2.00 mts y 0.75 mts diarios
- III. Que el Administrador del Contrato, ingeniero [REDACTED], mediante correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para otorgar Prórroga No. 1 al Contrato de Obra en referencia, por 90 días calendario, contados a partir del 6 de octubre de 2020 al 3 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, por considerar que es el tiempo que se justifica por las causas expuestas por el contratista, ya que sus argumentos son válidos y de caso fortuito o fuerza mayor debido a los diferentes problemas técnicos en el proceso de perforación del pozo de 17 ½", a criterio del Administrador del Contrato se califica como no imputable al contratista, todo con la finalidad de terminar las actividades contratadas dentro de los parámetros técnicos y legales.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Obra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 18.2-1489-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga

No. 1 al Contrato de Obra No. 94/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-08/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN COMUNIDAD LOS MUROS, SAN ROQUE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un período de 90 días calendario, contados a partir del 6 de octubre de 2020 al 3 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

- V. Que, no obstante, la recomendación del Administrador del Contrato es que se autorice la prórroga por el plazo de 90 días calendario, esta Junta de Gobierno considera que el plazo máximo que se justifica para la finalización de la obra objeto del contrato en comento, es de 30 días calendario, contados a partir del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2020.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Obra No. 94/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-08/2020-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN COMUNIDAD LOS MUROS, SAN ROQUE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un período de 30 días calendario, contados a partir del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Prórroga No. 3 del Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., específicamente para los ítems Nos. 1, 4, 5, 7, 9, 14, 18, 23, 24, 34, 37, 41, 42, 43 y 45, por un monto total de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$71,792.02), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones

contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 15 de mayo de 2020, finalizando el 29 de junio de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.3.8, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 06 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 1 para dicho contrato, para un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante acuerdo número 4.1.12, tomado en la sesión ordinaria número 33, celebrada el día 17 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 2 para dicho contrato, para un período de 45 días calendario, contados a partir del 14 de agosto al 27 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 25 de septiembre de 2020, el señor [REDACTED], Apoderado Legal de la sociedad M.I.S, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una nueva prórroga al plazo contractual, por un período de 45 días calendario, en vista que por causa de la pandemia del COVID-19, siguen teniendo inconvenientes en la importación de los equipos adjudicados, principalmente por la disminución de personal en las fábricas del proveedor por los problemas de transporte internacional tanto aéreo como marítimo y terrestre.
- V. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado [REDACTED], mediante correspondencia con Ref. 25.1-2069-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione la autorización para la Prórroga No. 3 para dicho contrato, por un período de 20 días calendario contados a partir del 28 de septiembre al 17 de octubre de 2020, por considerar que los argumentos expuestos por el contratista, se justifican como circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del precitado Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1490-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 3 al Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", por un período de 20 días calendario, contados a partir del 28 de septiembre al 17 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 inciso segundo de la LACAP.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre la solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020" y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la sociedad, con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado y seguir el debido proceso, dado que los motivos que fundamentan

dicha solicitud son los mismos que los manifestados en las solicitudes previas, por tanto **ACUERDA:**

1. Abstenerse de resolver sobre la solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", hasta contar con un Dictamen Legal por parte del Gerente de la Unidad Jurídica, dado que los motivos que fundamentan dicha solicitud son los mismos que los manifestados en las solicitudes de prórroga previas.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que emita Dictamen Legal sobre la solicitud de Prórroga No. 3 en mención, el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, en el plazo de 4 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, y determinar si procede o no acceder a lo solicitado.

-----  
-----  
4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 234/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-127/2020, denominada "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIAS COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 37 de fecha 06 de mayo de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso de la Libre Gestión No. LG-127/2020 denominado "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIAS COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA", a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 14 y 16, por la cantidad total de SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$7,514.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 234/2020, el día 11 de mayo de 2020, para un plazo máximo de entrega de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra; es decir a partir del 13 de mayo al 26 de junio de 2020.
- II. Que el Administrador de dicha Orden de Compra, Ingeniero [REDACTED], mediante memorando con Ref. CCS-38.1-138.2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad entregó específicamente el ítem 4 micrófono parlante remoto parlante para radio DEP450 número de parte PMMN4029, Marca Motorola, con 88 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 22 de septiembre de 2020, la cual queda anexa a los antecedentes de la solicitud.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1531-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega del ítem 4 de la Orden de Compra No. 234/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-127/2020 denominada "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIAS COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones en relación al Contrato de Obra No. 41/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO #1, EN PLANTA DE BOMBEO LOS BAMBÚES, UBICADO EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", FASE I.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 24 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 41/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO #1, EN PLANTA DE BOMBEO LOS BAMBÚES, UBICADO EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", FASE I: Comprende perforación de pozo en Planta de Bombeo los Bambúes, ubicado en San Sebastián, Departamento de San Vicente, con la sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$193,373.62), para un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la que fue otorgada a partir del 31 de marzo de 2020, finalizando el 29 de mayo de 2020.

- II. Que el Administrador del Contrato, Técnico [REDACTED], mediante correspondencia con Ref. 39-287-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para la FASE I del contrato de Obra en comento, pues finalizó todas las obras del Proyecto, hasta el día 06 de julio de 2020, teniendo 38 días calendario de atraso, según consta en las Actas de Recepción Provisional de fecha 17 de julio de 2020 y Definitiva de fecha 14 de septiembre de 2020, respectivamente, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la solicitud.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1543-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones en relación al Contrato de Obra No. 41/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO #1, EN PLANTA DE BOMBEO LOS BAMBÚES, UBICADO EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", específicamente para la FASE I.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
4.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero Rolando Javier Ayala Alfaro, Coordinador de Proyectos de la Región Central como Administrador de la FASE I del Contrato de Obra No. 126/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 3ª. VEZ", por el señor [REDACTED], Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Central.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.11, tomado en Sesión Ordinaria número 34, celebrada el 24 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno adjudicó la Contratación Directa No. CD-10/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 3ª. VEZ", nombrándose como Administrador para la FASE I del Contrato al Ingeniero [REDACTED], Coordinador de Proyectos de la



Región Central, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 43.270.2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Gerente de la Región Central, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que debido a que el Ingeniero [REDACTED], Administrador para la FASE I del precitado Contrato, actualmente se encuentra desarrollando múltiples ocupaciones de diferentes proyectos correspondientes a los 7 municipios de la Región Central, y en el sentido, de llevar un control, orden y acciones en tiempo, se solicita sustitución de administrador, proponiendo al señor [REDACTED], Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Central.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-1488-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno nombre al señor [REDACTED], Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Central, como Administrador para la FASE I del Contrato de Obra No. 126/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 3º. VEZ".
- IV. Que, no obstante, la solicitud de la Gerente de la Región Central de que se autorice la sustitución del Ingeniero [REDACTED] por el señor [REDACTED] como Administrador de la FASE I del Contrato de Obra No. 126/2020, esta Junta de Gobierno considera que los motivos expuestos en su solicitud no justifican dicha sustitución, en virtud que los motivos expuestos son deberes y funciones que todo empleado de la institución debe cumplir y no se configura causal de impedimento o excusa justificable para que el ingeniero [REDACTED] no pueda realizar sus funciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de sustitución de Administrador de Contrato para la FASE I del Contrato de Obra No. 126/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 3º. VEZ", por no configurarse causal de impedimento o excusa justificable por las que el Ingeniero Rolando Javier Ayala Alfaro no pueda realizar sus funciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

---

4.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública No. LP-67/2020, denominada "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN CAPTACIÓN Y LÍNEA ADUCTORA EN BOCATOMA DEL RIO CHILAMA DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".



COMUNIDADES							
Factibilidades	1	0	3	0	4	35	8
Denegadas	0	1	1	1	3	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	2	1	0	0	3	27	44
Denegadas	0	2	0	0	2	0	0
TOTAL					12	62	52

### REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD					
1	147	21-8-2020	Pasaje Letona #3316	15	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
2	216	25-8-2020	Condominio Habitacional VIANDUA	0	44
3	228	1-9-2020	Construcción de Gimnasio de Basquetbol	1	0

### REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
DENEGADA					
4	141	28-7-2020	Caserío Los Cubias	0	0
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
5	221	27-8-2020	Parcelación Habitacional Quinta Las Orquídeas	26	0
DENEGADAS					
6	195	11-8-2020	Parcelación Altos de Las Mercedes	0	0
7	232	2-9-2020	Bodega de Producto Terminado	0	0

### REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
8	177	1-9-2020 16-9-2020	Barrio San José	1	8
9	180	16-9-2020 18-9-2020	Cantón Tizapa N° 1	12	0
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN					
10	176	24-8-2020 16-9-2020	Las Palmeras	7	0
DENEGADA					
11	175	27-8-2020 16-9-2020	Calle Vieja N° 2	0	0

### REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
DENEGADA					
12	174	1-9-2020 16-9-2020	Avenida Cuscatlán Colonias Unidas	0	0

#### 4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL"; y lo hace en los términos siguientes:

- i. Mediante acuerdo número 4.2.14, tomado en la sesión ordinaria número 22 celebrada el día 1 de junio de 2020, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad ANALI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 60/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL", y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
- ii. A través de la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día 2 de julio de 2020, la Unidad Jurídica dio inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa contra la sociedad ANALI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL", conforme al artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, dicho auto se le notificó a través del acta de las quince horas con veinte minutos del día 20 de marzo de 2020, a la sociedad ANALI, S.A. DE C.V., por lo que a partir del día siguiente comenzó a correr el plazo de 10 días para que ejerciera su derecho de defensa, y la cual no hizo uso del mencionado derecho.
- iii. Por medio de resolución de las diez horas con treinta minutos del día 10 de agosto de 2020, se ordenó la apertura a pruebas del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la sociedad ANALI, S.A. DE C.V. En razón de lo anterior, se notificó el referido auto por medio de acta de las quince horas con diecinueve minutos del día 11 de agosto de 2020, a la mencionada sociedad y no habiendo aportado pruebas se procedió a la siguiente etapa del procedimiento.
- iv. Por resolución de las ocho con treinta minutos del día 24 de agosto de 2020, se puso a disposición de la sociedad ANALI, S.A. DE C.V., el expediente administrativo en el cual constan las actuaciones que se han instruido en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la referida sociedad y para ello se le concedió un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicho auto. Por lo anterior, se notificó a la sociedad el referido auto a través del acta de las once horas con cinco minutos del día 26 de agosto de 2020, y no hizo uso de su derecho concedido.
- v. Que la valoración de los documentos contractuales y argumentos jurídicos son:
  - a) Por delegación de la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.14 tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 1 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad Jurídica sustanciar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V.; por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-

37/2020, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL".

- b) Se desprende del acuerdo antes relacionado, que en fecha 7 de febrero de 2020, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL", a la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$14,215.40), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 60/2020, el día 10 de febrero de 2020, para un plazo contado a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir a partir del día 11 de febrero de 2020, hasta el 10 de mayo de 2020.
  - c) Mediante correspondencia con referencia número 44.3-07-20 de fecha 18 de mayo de 2020, el Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Administrador de la Orden de Compra, hizo del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad ANALI, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo contractual, pues entregó el suministro correspondiente a 5,000 blíster de 10 tabletas DPD para lecturas de cloro residual libre, con 3 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 13 de mayo de 2020.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., en la entrega de 5,000 Blíster de 10 tabletas DPD para lecturas de cloro residual libre, por un valor de DOS MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,090.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, provenientes de la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL", considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, en consecuencia, es procedente imponer la multa.
- III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos administrativos la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, que está prevista en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el principio de responsabilidad como consecuencia de la mora en la entrega del suministro y el principio de proporcionalidad en atención que la multa ha sido calculada en proporción a las entregas realizadas; tomando en consideración que la infracción y la sanción está prevista en la ley, así como la imposición de las

sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República de El Salvador, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL", con 3 días de retraso.
2. Imponer multa a la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), por el incumplimiento en la entrega de la Orden de Compra No. 60/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS DPD CLORO RESIDUAL PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, ORIENTAL, OCCIDENTAL Y CENTRAL", según el siguiente detalle:

#### ORDEN DE COMPRA No. 60/2020

Cantidad	Fecha de vencimiento de la orden de compra	Fecha en que entregó la contratista	Monto entregado fuera de plazo	Días de retraso	Porcentaje para calcular multa	Montos de multa
5,000	10-05-2020	13-05-2020	\$2,090.50	3 días	0.1% X 3 días	\$6.30
TOTAL ENTREGADO				TOTAL	MULTA A IMPONER Se aplica al presente caso inc. Final del art. 85 de la LACAP	\$30.42

\* El valor de la multa a imponer reflejado en el cuadro anterior es de conformidad al artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraciones Pública (LACAP), ya que según el mencionado artículo establece que la multa mínima a imponer en el incumplimiento en los casos de Libre Gestión será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que atendiendo a dicha disposición y al Decreto Ejecutivo número 6, mediante el cual se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, y que fue publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el presente caso se aplicará el equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, es decir, la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42).

3. Ordénese el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., de conformidad al

artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

4.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 20, 22, 26, 27 y 41, provenientes de la Orden de Compra No. 179/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 20, 22, 26, 27 y 41, provenientes de la Orden de Compra No. 179/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO"; y lo hace en los términos siguientes:
  - i. Mediante el acuerdo número 4.2.7, tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 20, 22, 26, 27 y 41 de la Orden de Compra No. 179/2020 derivado de la Libre Gestión No. LG-61/2020 y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
  - ii. La Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 6 de julio de 2020, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, y se le concedió a la sociedad contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - iii. Con fecha 23 de julio de 2020, se le notificó a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el auto de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de 10 días para que ejerciera su derecho de defensa.
  - iv. Habiendo transcurrido más de 10 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas y treinta minutos del día 14 de agosto de 2020, en el que se resolvió

abrir a pruebas por un plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, dicho auto fue notificado el día 17 de agosto de 2020, sin que la contratista presentara prueba de descargo de la infracción que se le imputa.

- v. En vista de que la contratista no hizo uso del término de prueba, la Unidad Jurídica mediante auto de las quince horas y treinta minutos del 31 de agosto de 2020, puso a la disposición de la misma, el expediente administrativo de actuaciones del presente proceso administrativo y se le concedió 10 días hábiles para la presentación de alegatos finales, contados a partir del día siguiente de su notificación, es decir a partir del día 3 de septiembre de 2020.
- vi. Que la valoración de los documentos contractuales y argumentos jurídicos son:

a) Mediante Acta número 28 en fecha 31 de marzo de 2020, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó de forma parcial a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Libre Gestión No. LG-61/2020, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO", específicamente los ítems, 3, 9, 10, 11, 20, 22, 26, 27 y 41, por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2,210.54), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siendo el monto entregado fuera de plazo la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1,773.91), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

b) De la Libre Gestión número No. 61/2020, se derivó la Orden de Compra No. 179/2020, de fecha 1 de abril de 2020, notificada a la empresa el día 3 de abril de 2020, en la cual se establecía que el plazo para la entrega del suministro sería a partir del día siguiente en que el adjudicatario recibiera la Orden de Compra, es decir de la siguiente manera:

Ítem	Plazo De Entrega	Inicia	Finaliza
26	30 días calendario	04/abril/2020	03/mayo/2020
22 y 41	60 días calendario		02/junio/2020
20 y 27	75 días calendario		17/junio/2020

c) La sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se comprometió a prestar el suministro a la ANDA en la Orden de Compra No. 179/2020, teniendo como fecha límite de entrega para el Ítem 26 el día 3 de mayo de 2020, pero tal cumplimiento se concretó, hasta el día 19 de mayo de 2020 según consta en Acta de Recepción Final de esa misma fecha; los Ítems 22 y 41 el límite de entrega sería el día 2 de junio de 2020 y los Ítems 20 y 27 el día 17 de junio de 2020, pero tal cumplimiento se concretó, hasta el día 18 de junio de 2020, según consta en acta de recepción final de esa misma fecha.

d) De acuerdo al plazo establecido en la Orden de Compra anteriormente relacionada, la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. entregó fuera del plazo, para la entrega de la Orden de Compra No. 179/2020 el Ítem No. 26 incurriendo en 16 días de atraso, los Ítems Nos. 22 y 41 incurrió en 17 días de atraso, y los Ítems Números 20 y 27, incurrió en 1 día



de atraso, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo.

- e) En el contenido de la Orden de Compra No. 179/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO", se estableció que en caso de incumplimiento al plazo establecido en la Orden de Compra, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros 30 días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes 30 días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.
  - f) Mediante auto de las nueve horas del día 6 de julio de 2020, se dio inicio al presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, consignándose que los Ítems 22 y 41 tuvieron un retraso de 16 días, siendo lo correcto que los días de atraso fueron 17; aclarando el suscrito que dicho error no altera el monto de la presente multa por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra No. 179/2020 en los Ítems Nos. 22, y 41, siendo procedente imponer la multa correspondiente.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el retraso en la entrega de los Ítems 20, 22, 26, 27 y 41 provenientes de la Orden de Compra No. 179/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO", considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, en consecuencia, es procedente imponer la multa.
- III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, que está prevista en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el principio de responsabilidad como consecuencia de la mora en la entrega del suministro y el principio de proporcionalidad en atención que la multa ha sido calculada en proporción a las entregas realizadas; tomando en consideración que la infracción y la sanción está prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República de El Salvador, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales proveniente de la Orden de Compra No. 179/2020, para el Ítem No. 20, con 16 días de atraso; los Ítems 22 y 41 con 17 días de atraso; y los Ítems 20 y 27 con 1 día de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), por el incumplimiento en la entrega de la Orden de Compra No. 179/2020 de los Ítems números 20, 22, 26, 27 y 41, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA No. 179/2020

No.	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	(\$) Valor de la entrega parcial	(x) porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
26	03/05/2020	19/05/2020	16	\$770.21	0.1%	0.77021	16	\$ 12.32
22 y 41	02/06/2020	18/06/2020	17	\$54.44	0.1%	0.05444	17	\$0.93
20 y 27	17/06/2020	18/06/2020	1	\$949.26	0.1%	0.94926	1	\$0.95
TOTAL								\$ 14.20
MULTA								\$ 30.42
								Se aplica al presente caso inc. Final del art. 85 de la LACAP

\* El cálculo de la multa es inferior a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (\$30.42) por lo que se aplicará lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que la multa mínima a imponer en el incumplimiento de la libre gestión, la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 6, mediante el cual se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017 y en este caso tratándose de una libre gestión será equivalente al 10% de un salario mínimo del sector comercio es decir, por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42).

3. Ordénese el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo

Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 6, 7, 14 y 16 provenientes de la Orden de Compra No. 148/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 6, 7, 14 y 16 provenientes de la Orden de Compra No. 148/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS"; y lo hace en los términos siguientes:
  - i. Mediante acuerdo número 4.2.15, tomado en la sesión ordinaria número 22 celebrada el día 1 de junio de 2020, se autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 6, 7, 14 y 16 de la Orden de Compra No. 148/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020 y delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
  - ii. La Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 25 de junio de 2020, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, y se le concedió a la sociedad contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - iii. Con fecha 23 de julio de 2020, se le notificó a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el auto de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de 10 días para que ejerciera su derecho de defensa.
  - iv. Habiendo transcurrido más de 10 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas y quince minutos del día 14 de agosto de 2020, en el que se resolvió abrir a pruebas por un plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, dicho auto fue notificado el día 17 de agosto de 2020, sin que la contratista presentara prueba de descargo de la infracción que se le imputa.
  - v. En vista de que la contratista no hizo uso del término de prueba, la Unidad Jurídica mediante auto de las ocho horas y cincuenta minutos del 31 de agosto de 2020, puso a la disposición de la misma el expediente administrativo de actuaciones del presente proceso administrativo y se le

concedió diez 10 días hábiles para la presentación de alegatos finales, contados a partir del día siguiente de su notificación, es decir a partir del día 3 de septiembre de 2020.

vi. Que la valoración de los documentos contractuales y argumentos jurídicos son:

- a) Mediante Acta número 24 en fecha 20 de marzo de 2020, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó de forma parcial a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", específicamente los ítems, 1, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2,928.86) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- b) De la Libre Gestión No. 74/2020, se derivó la Orden de Compra No. 148/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, notificada a la empresa ese mismo día, en la cual se establecía que el plazo para la entrega de los ítems 6, 7, 14 y 16 sería de 45 días contados a partir del día siguiente en que el adjudicatario recibiera la Orden de Compra, hasta el 8 de mayo de 2020, es decir, del 25 de marzo de 2020 hasta el 8 de mayo de 2020.
- c) La sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se comprometió a proporcionar el suministro a la ANDA, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra No. 148/2020; teniendo como fecha límite de entrega el día 8 de mayo de 2020, pero tal cumplimiento se concretó hasta el día 20 de mayo de 2020, según consta en Acta de Recepción Parcial de esa misma fecha.
- d) De acuerdo al plazo establecido en la Orden de Compra anteriormente relacionada, la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. entregó fuera del plazo, los Ítems Números 6, 7, 14 y 16, de la Orden de Compra No. 148/2020 incurriendo en 12 días de atraso, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo.
- e) En el contenido de la Orden de Compra No. 148/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", se estipuló que en caso de incumplimiento al plazo establecido en la orden de compra, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros 30 días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes 30 días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la

multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra número 148/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en los ítems números 6, 7, 14, y 16, siendo procedente imponer la multa.
- III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos administrativos la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, que está prevista en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el principio de responsabilidad como consecuencia de la mora en la entrega del suministro y el principio de proporcionalidad en atención que la multa ha sido calculada en proporción a las entregas realizadas; tomando en consideración que la infracción y la sanción está prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República de El Salvador, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 148/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con 12 días de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), por el incumplimiento en la entrega de los Ítems Nos. 6, 7, 14 y 16 provenientes de la Orden de Compra No. 148/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2020, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", según el siguiente detalle:

**ORDEN DE COMPRA No. 148/2020**

No.	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	(\$) Valor de la entrega parcial	(x) porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
1	08/05/2020	20/05/2020	12	\$371.60	0.1%	0.3716	12	\$ 4.46
TOTAL								\$ 4.46
MULTA								\$ 30.42
								Se aplica al presente caso inc. Final del art. 85 de la LACAP

\* El cálculo de la multa es inferior a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), por lo que se aplicará lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que la multa mínima a imponer en el incumplimiento de la libre gestión, la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 6, mediante el cual

se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017 y en este caso tratándose de una libre gestión será equivalente al 10% de un salario mínimo del sector comercio es decir, por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42).

3. Ordénese el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

4.4.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.3.1 tomando en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019; así como autorización para que el señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, o quien haga sus veces, pueda comparecer a otorgar y firmar en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Escrituras públicas de Reunión y Remediación de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de Escrituras, Aclaración de Escrituras, que se otorguen a favor de la institución; debiendo emitirse opinión técnica y jurídica previo a aceptar los bienes en las calidades que le sean entregados.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 12 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, establece que *“El Presidente de la Junta de Gobierno o quien haga sus veces, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la ANDA”*.
- II. Que debido a que la ANDA realiza una cantidad de Escrituras Públicas tales como Reunión y Remediación de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de bienes muebles e inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de escrituras, Aclaración de Escrituras; en las que el titular de la institución comparece ante Notario, a otorgar y firmar en su

calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y como tal Representante Legal de la misma.

- III. Que en el artículo 3 literales a) y d) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, establece que son facultades y atribuciones de la ANDA adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal, pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes; y disponer de aquellos que considere innecesarios. Dar y tomar en arrendamiento, comodato o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales, e invertir el producto de dichas operaciones en los fines que marca la ley de ANDA.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.3.1 tomando en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno autorizó al ex Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, [REDACTED] a comparecer, otorgar y firmar, en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados escrituras públicas de Reuniones de Inmuebles propiedad de la ANDA; Donaciones de bienes muebles e inmuebles; Constitución de Comodatos y Servidumbres, que se hagan a favor de la institución; así como para aceptar los bienes en las calidades que le sean entregados.
- V. Que según Acuerdo de la Presidencia de la República Número 357 de fecha 24 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial número 194 Tomo 428 de fecha 28 de septiembre del año 2020, consta que el señor Presidente de la República nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día 24 de septiembre del año 2020, por lo que esta institución se ve en la necesidad de emitir un nuevo acuerdo autorizando al nuevo Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA o a quien haga sus veces, para que comparezca ante notario a otorgar y firmar, en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados escrituras públicas de Reunión y Remedición de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de bienes muebles e inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de escrituras, Aclaración de Escrituras, que se otorguen a favor de la institución; así como para aceptar los bienes en las calidades que le sean entregados.
- VI. Que previo a la firma de escrituras públicas de Reunión y Remedición de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de escrituras, Aclaración de Escrituras, que se hagan a favor de la institución por parte del señor Presidente, se deberá solicitar a las unidades involucradas emitan una opinión jurídica y técnica, a fin de determinar la necesidad de adquisición de dichos bienes muebles o inmuebles.
- VII. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica mediante correspondencia con Ref. 20-1089-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice dejar sin efecto el acuerdo

número 5.3.1 tomando en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019; y consecuentemente se autorice al recién nombrado Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, o quien haga sus veces, a comparecer ante notario u otra autoridad competente para otorgar en nombre y representación de la institución escrituras públicas de Reunión y Remedición de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de escrituras, Aclaración de Escrituras, que se hagan a favor de la institución, previo opinión jurídica y técnica.

Con base a la solicitud emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha el acuerdo número 5.3.1 tomando en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019.
2. Autorizar al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, o quien haga sus veces, a comparecer ante notario u otra autoridad competente a otorgar en nombre y representación de la institución escrituras públicas de Reunión y Remedición de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de escrituras, Aclaración de Escrituras, que se hagan a favor de la institución, previo opinión jurídica y técnica.
3. Instruir a las unidades involucradas en el proceso de adquisición de bienes muebles o inmuebles por medio de escrituras públicas de Reunión y Remedición de Inmuebles propiedad de la ANDA, Donaciones de bienes muebles e inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, Rectificaciones de escrituras, Aclaración de Escrituras, que se hagan a favor de la institución emitan una opinión jurídica y técnica, a fin de determinar la necesidad de adquisición de los mismos.
4. Autorizar a la Unidad Jurídica realice todos los requerimientos a los involucrados de los proyectos, para que proporcionen la documentación e información necesaria para la realización de los instrumentos relacionados en el numeral anterior y para que realice todos los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

---

---

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 01 de septiembre de 2020, suscrita por el señor Rodrigo Alberto Sol Aguilar, Presidente de la Sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V., mediante la cual manifiesta que su representada tiene instalada en el inmueble propiedad de la ANDA identificado como Estación y Tanque Escalón "A" (Almacén 3), ubicado en [REDACTED] una valla publicitaria de su propiedad con su propio sistema de iluminación y transmisión en un área no mayor a 4 metros cuadrados; por lo que solicita formalizar con la administración actual un Contrato de Arrendamiento, para el plazo de 10 años, con la disposición de pagar un canon mensual de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) más el Impuesto a la Transferencia de



Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que para el año 1 y 2, propone un pago anual anticipado, haciéndose efectivo el mes 1 y 13 respectivamente, así como también manifiesta que a partir del año 3 proponen hacer al canon de arrendamiento un incremento anual del 2.5%. Así mismo, manifiesta que según correspondencia de fecha 24 de agosto de 2020, la ANDA le informa que el último pago efectuado por VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., fue en el mes de noviembre de 2019, encontrándose en mora, por lo que se le solicitó que en el plazo de 7 días retiraran la valla publicitaria del inmueble de ANDA, advirtiéndole la institución que de no hacerlo sería retirada la misma y se tomaría como chatarra, ante dicha situación ofrecen ponerse al día con su cuenta, haciendo efectivo el pago de un año completo, a razón del nuevo canon de arrendamiento que ofrecen pagar de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$500 más IVA y proponen pagar TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$3,000 más IVA inmediatamente y el 50% restante de la mora, en el mes de diciembre del año en curso.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor [REDACTED], Presidente de la Sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Previo a resolver sobre la solicitud presentada por el señor [REDACTED], Presidente de la Sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V., se instruye a la Gerencia de Región Metropolitana para que emita dictamen Técnico, en el plazo de 5 días hábiles, en el sentido de verificar si la valla publicitaria en comento, pueda generar daños y que clase de daños a los equipos que se encuentran en el inmueble propiedad de la ANDA, identificado como Estación y Tanque Escalón "A" (Almacén 3), ubicado [REDACTED].

4.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 24 de septiembre de 2020, suscrita por el señor Remberto Morales Barahona, Representante Legal de la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita cruce de deudas entre los montos facturados por ANDA en las cuentas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], contra el valor de la perforación de un pozo, ubicado en [REDACTED], Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, que se estima por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$191,557.60), comprometiéndose a efectuar legalmente la donación del pozo perforado, a favor de ANDA; así como también requiere que se le aplique una tarifa preferencial.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Remberto Morales Barahona, Representante Legal de la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Previo a resolver sobre lo solicitado por el señor Remberto Morales Barahona, Representante Legal de la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V.
3. Instruir al Gerente de la Región Metropolitana para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un Dictamen Técnico con el respectivo análisis del pozo

██████████, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador para ser presentado a la Junta de Gobierno.

---

4.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 23 de septiembre de 2020, suscrita por el señor José Roberto Ríos, Representante Legal de la sociedad RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., mediante la cual entre otras cosas manifiesta que en relación a la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019", adjudicada parcialmente a su representada y de la cual ha dado fiel cumplimiento en todas sus obligaciones, sin embargo en relación a la misma manifiesta, que a la fecha, la ANDA le adeuda a su representada la cantidad de CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$40,355.24), dicha cantidad corresponde a los QUEDAN que oportunamente fueron presentados para su pago e incluye intereses por mora por 7 meses de retraso en el pago de lo adeudado los cuales a la fecha están vencidos; por lo que solicita a la Junta de Gobierno su ayuda para que la ANDA dé cumplimiento con los compromisos adquiridos al contrato en mención de conformidad con el artículo 84 inciso 3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizando la CANCELACIÓN TOTAL de lo adeudado en un término no mayor a 30 días debido a que esta deuda es insostenible para su representada y corre el riesgo de llevar a una quiebra técnica de la misma por no contar con capital para poder seguir cubriendo gastos de operación y pago de salarios a los empleados.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor José Roberto Ríos, Representante Legal de la sociedad RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Previo a resolver sobre lo solicitado delegar a la Unidad Financiera Institucional para que, revise el caso y emita un Dictamen en los términos que financieramente corresponda, asimismo de ser favorable lo solicitado elaborar un Plan de Pago todo lo anterior para ser presentado a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 

4.5.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante el cual la Licenciada ██████████, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., solicita Arreglo Directo por controversias suscitadas durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 33/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020" y

Contrato de Suministro No. 39/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer la petición realizada por la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., considera que es necesario contar con un dictamen jurídico que determine si es viable la solución de controversias mediante el Arreglo Directo establecido en el artículo 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esto con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3 y 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Instruir a la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre escrito presentado por la [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita Arreglo Directo por controversias suscitadas durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 33/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020" y Contrato de Suministro No. 39/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020"; dicho dictamen deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 3 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el objeto de dar respuesta al interesado dentro del plazo establecido por la legislación vigente.

-----

-----

4.5.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 29 de septiembre de 2020, suscrita por el [REDACTED], Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, mediante el cual presenta a la Junta de Gobierno Certificación del Punto número 5 del Acta número 37 de fecha 11 de septiembre de 2020 en la cual consta la solicitud del Concejo Municipal dirigida a la Junta de Gobierno de la ANDA en el sentido de hacer un llamado para que resuelva los diferentes problemas relacionados al abastecimiento de agua potable en las colonias especificadas en la solicitud en comento y que asuma la ANDA la reparación de la infraestructura vial producto de las intervenciones que realizan cuando reparan tuberías en las calles que se han visto afectadas según el cuadro de consolidados que también consta en dicha solicitud.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el [REDACTED], Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, en nombre y representación del Consejo Municipal de la alcaldía en mención, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Gerente de la Región Metropolitana para que proceda a coordinar el abastecimiento de agua a las colonias afectas que se detallan

en el cuadro de consolidados de la solicitud relacionado en el numeral anterior y se proceda a reparar la infraestructura vial dañada.

3. Instruir a la Gerencia de la Región Metropolitana para que realice la notificación del presente acuerdo al solicitante.

#### 4.6) Unidad Financiera Institucional.

4.6.1) El Jefe del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 25 de mayo de 2020, mediante el cual entre otras cosas se aprobó la quinta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo de Presidencia número 1 del Libro número 14, de fecha 2 de enero de 2020, se acordó nombrar para el Ejercicio Fiscal 2020, como Encargados de Fondos Circulantes de Monto Fijo y Encargados de Cajas Chicas, al personal detallado a continuación:

Nº	DEPENDENCIA	RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO	MONTOS FONDOS CIRCULANTES
1	Gerencia Región Occidental		\$ 8,000.00
2	Gerencia Región Oriental		\$ 7,500.00
3	Oficina Central (Atiende gastos de las Gerencias Regionales Metropolitana y Central)		\$ 34,500.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES (INCLUYE CAJAS CHICAS)			\$ 50,000.00

Nº	DEPENDENCIA	ENCARGADOS DE CAJA CHICA	MONTOS DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial		\$2,000.00
2	Departamento de Tesorería		\$6,000.00
3	Presidencia		\$1,500.00
4	Dirección Técnica		\$1,500.00
5	Unidad de Laboratorio		\$500.00
6	Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas		\$500.00
7	Gerencia Región Metropolitana		\$2,500.00
8	Planta Potabilizadora Las Pavas		\$500.00
9	Gerencia Región Central		\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE FCMF OFICINAS CENTRALES			\$17,000.00
10	Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID*		\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS FONDOS AECID			\$1,000.00
11	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana		\$1,000.00
12	Gerencia Región Oriental		\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE REGIONES OCCIDENTE Y ORIENTE			\$2,000.00
TOTAL CAJAS CHICAS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AECID Y OFICINA CENTRAL			\$20,000.00

\* Nota: La Caja Chica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, es creada con fondos AECID; sin embargo, deberá administrarse conforme a las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA vigentes, revisado a través del Encargado del Fondo Circulante de Oficina Central.

- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno entre otras cosas acordó:

1. Dejar sin efecto a partir del 2 de septiembre de 2019, el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 11, Libro 2, celebrada el día 2 de septiembre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la cuarta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".
2. Aprobar la quinta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".
3. Aprobar el monto total del Fondo Circulante por la cantidad de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00), con

incremento de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), en el Fondo Circulante de la Oficina Central, quedando de la siguiente manera:

No.	DEPENDENCIA	MONTO EN EFECTIVO (CAJA CHICA)	MONTO EN CHEQUE	TOTAL FONDO CIRCULANTE
1	Gerencia Región Occidental	\$1,000.00	\$7,000.00	\$8,000.00
2	Gerencia Región Oriental	\$1,000.00	\$6,500.00	\$7,500.00
3	Oficina Central (Atiende gastos de las Gerencias Regionales Metropolitana y Central)	\$17,000.00	\$27,500.00	\$44,500.00
TOTAL		\$19,000.00	\$41,000.00	\$60,000.00

Nº	DETALLE DE CAJA CHICA (DEPENDENCIA)	MONTOS DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial	\$2,000.00
2	Departamento de Tesorería	\$6,000.00
3	Presidencia	\$1,500.00
4	Dirección Técnica	\$1,500.00
5	Unidad de Laboratorio	\$500.00
6	Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	\$500.00
7	Gerencia Región Metropolitana	\$2,500.00
8	Planta Potabilizadora Las Pavas	\$500.00
9	Gerencia Región Central	\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE FCMF OFICINAS CENTRALES		\$17,000.00
10	Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID*	\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS FONDOS AECID		\$1,000.00
11	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana	\$1,000.00
12	Gerencia Región Oriental	\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE REGIONES OCCIDENTE Y ORIENTE		\$2,000.00
TOTAL CAJAS CHICAS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AECID Y OFICINA CENTRAL		\$20,000.00

\* Nota: La Caja Chica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID de \$1,000.00, es creada con fondos AECID; sin embargo, deberá administrarse conforme a las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA vigentes, revisado a través del Encargado del Fondo Circulante de Oficina Central. El total de Cajas Chicas con Recursos Propios asciende a \$19,000.00.

- III. Que a solicitud del señor Presidente de ANDA, se requiere eliminar algunas Cajas Chicas e incrementar el monto a otras, para poder operativizar de manera ágil, eficiente y oportuna las compras de bienes y servicios de carácter emergente para anteder las necesidades que impactan sustantivamente las actividades de la Institución.
- IV. Que la Caja Chica de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, constituida con un fondo de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) sea eliminada y que para sus necesidades de compras se pueda apoyar con la Caja Chica del Departamento de Tesorería.
- V. Que con el objeto de contar con la disponibilidad de fondos para atender oportunamente los gastos emergentes, que han aumentado por las necesidades de abastecimiento de agua a la población, es necesario incrementar el monto del Fondo Circulante en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), quedando el nuevo monto total del fondo circulante en SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,000.00), así como actualizar los nombramientos de los encargados de Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica, de la siguiente manera:

Nº	DEPENDENCIA	RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO	MONTOS FONDOS CIRCULANTES
1	Gerencia Región Occidental		\$ 9,000.00
2	Gerencia Región Oriental		\$ 8,500.00
3	Oficina Central (Atiende gastos de las Gerencias Regionales Metropolitana y Central)		\$ 47,500.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES (INCLUYE CAJAS CHICAS)			\$ 65,000.00

Nº	DEPENDENCIA	ENCARGADOS DE CAJA CHICA	MONTOS DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial		\$2,000.00
2	Departamento de Tesorería		\$6,000.00
3	Presidencia		\$3,000.00
4	Dirección Técnica		\$1,500.00
5	Unidad de Laboratorio		\$1,000.00
6	Gerencia Región Metropolitana		\$3,000.00
7	Planta Potabilizadora Las Pavas		\$1,500.00
8	Gerencia Región Central		\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE FCMF OFICINAS CENTRALES			\$20,000.00
9	Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID*		\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS FONDOS AECID			\$1,000.00

10	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana		\$2,000.00
11	Gerencia Región Oriental		\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE REGIONES OCCIDENTE Y ORIENTE			\$4,000.00
TOTAL CAJAS CHICAS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AECID Y OFICINA CENTRAL			\$25,000.00

\*Nota: La Caja Chica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, es creada con fondos AECID; sin embargo, deberá administrarse conforme a las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA vigentes, revisado a través del Encargado del Fondo Circulante de Oficina Centra.

VI. Que mediante correspondencia con Ref. 17.2.0730.2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, el Jefe del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, solicita a la Junta de Gobierno modifique el precitado acuerdo; en vista que se requiere eliminar algunas Cajas Chicas e incrementar el monto a otras, así como actualizar los nombramientos de los encargados de Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar a partir de esta fecha el acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 25 de mayo de 2020, mediante el cual entre otras cosas se aprobó la quinta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".
2. Aprobar los cambios en la composición de los Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas de la Institución, eliminando la Caja Chica de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas constituida con un fondo de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) e incrementando el monto a otras Cajas Chicas, para poder operativizar de manera ágil, eficiente y oportuna las compras de bienes y servicios de carácter emergente para atender las necesidades que impactan sustantivamente las actividades de la Institución.
3. Eliminar el nombramiento del Encargado del fondo de Caja Chica de Presidencia señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] de Tesorería, y nombrar como nuevos encargados de dichos fondos a la señora [REDACTED] y al señor [REDACTED], respectivamente.
4. Actualizar los nombramientos de Encargados de los Fondos Circulantes y Encargados de Cajas Chicas de Oficina Central y las 4 Regiones y aprobar el monto total del Fondo Circulante de Monto Fijo por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,000.00), con incremento de: TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00) para el Fondo Circulante de la Oficina Central, UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA CADA UNA DE LA GERENCIAS REGIONALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, quedando los fondos circulantes y cajas chicas de la siguiente manera:

a) Aprobar los montos de constitución y nombrar como Encargados de Fondos Circulantes de Monto Fijo al personal detallado a continuación:

No.	DEPENDENCIA	MONTO EN EFECTIVO (CAJA CHICA)	MONTO EN CHEQUE	TOTAL FONDO CIRCULANTE
1	Gerencia Región Occidental	\$2,000.00	\$7,000.00	\$9,000.00
2	Gerencia Región Oriental	\$2,000.00	\$6,500.00	\$8,500.00
3	Oficina Central (Atiende gastos de las Gerencias Regionales Metropolitana y Central)	\$20,000.00	\$27,500.00	\$47,500.00
TOTAL		\$24,000.00	\$41,000.00	\$65,000.00

b) Aprobar los montos de constitución y nombrar como Encargados de Cajas Chicas al personal detallado a continuación:

Nº	DEPENDENCIA	ENCARGADOS DE CAJA CHICA	MONTO DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial	[REDACTED]	\$2,000.00
2	Departamento de Tesorería	[REDACTED]	\$6,000.00
3	Presidencia	[REDACTED]	\$3,000.00

4	Dirección Técnica		\$1,500.00
5	Unidad de Laboratorio		\$1,000.00
6	Gerencia Región Metropolitana		\$3,000.00
7	Planta Potabilizadora Las Pavas		\$1,500.00
8	Gerencia Región Central		\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE FCMF OFICINAS CENTRALES			\$20,000.00
9	Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID*		\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS FONDOS AECID			\$1,000.00
10	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana		\$2,000.00
11	Gerencia Región Oriental		\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE REGIONES OCCIDENTE Y ORIENTE			\$4,000.00
TOTAL CAJAS CHICAS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AECID Y OFICINA CENTRAL			\$25,000.00

\* Nota: La Caja Chica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, es creada con fondos AECID; sin embargo, deberá administrarse conforme a las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA vigentes, revisado a través del Encargado del Fondo Circulante de Oficina Central.

5. Ratificar a los funcionarios que tendrán a su cargo la autorización de gastos con cargo a los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de Oficina Central y las cuatro regiones, detallados a continuación:

Nº	DEPENDENCIA QUE TIENE ASIGNADA LA CAJA CHICA	FUNCIONARIO QUE AUTORIZARA GASTOS DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial	Gerente Comercial
2	Departamento de Tesorería	Gerentes de las Dependencias de Oficina Central que soliciten fondos
3	Presidencia	Director Administrativo Financiero/ Presidente
4	Dirección Técnica	Director Técnico
5	Unidad de Laboratorio	Jefe de Laboratorio
6	Gerencia Región Metropolitana	Gerente Región Metropolitana
7	Planta Potabilizadora Las Pavas	Encargado de Planta Potabilizadora Las Pavas
8	Gerencia Región Central	Gerente Región Central
9	Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID	Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID
10	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana	Gerente Región Occidental
11	Gerencia Región Oriental	Gerente Región Oriental

Nº	DEPENDENCIA QUE TIENE ASIGNADO FONDO CIRCULANTE	FUNCIONARIO QUE AUTORIZARA GASTOS DE FONDO CIRCULANTE
1	Gerencia Región Occidental	Gerente Región Occidental
2	Gerencia Región Oriental	Gerente Región Oriental
3	Oficina Central	Presidente, Director Administrativo Financiero, Director Técnico, Gerente UACI, Gerente Legal, Gerente de Auditoría Interna, Gerente UFI, Gerente de Comunicaciones, Jefe de Secretaría, Jefe de Cooperación, Gerente de Planificación, Gerente de Infraestructura. Cada uno autorizará los gastos de sus Dependencias.

6. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las gestiones necesarias a fin de hacer efectivo este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta y siete minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ING. RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA  
AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA  
ROSIBEL LINARES VÁSQUEZ  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO, CONOCIDA POR TATIANA  
ELIETH RIVAS POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTROYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE  
SOL DE CASTRO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. JUANA DOLORES LÓPEZ REYES  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO